



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y  
JUZGAMIENTO

(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	19 de enero de 2022	Hora	08:30 AM
-------	---------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001-31-05-018-2019-00320-00	
<b>DEMANDANTE:</b>	Demandante. JOSE ARTURO BEDOYA OSORNO C.C. 70.000757
<b>DEMANDADOS:</b>	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:  Demandante. JOSE ARTURO BEDOYA OSORNO C.C. 70.000757 Apoderado judicial: DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ TP. 316.856  Demandado PORVENIR S.A Apoderada: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO (Principal) TP. 85.690 Apoderada: MANUELA MOLINA VALENCIA (Sustituta) identificada con c.c. No.1.152.212.193, abogada en ejercicio con T.P. No. 325.724 del C.S.J., se le reconoce personería.

ETAPA DE CONCILIACIÓN
No se propone fórmula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa procesal.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se formularon excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
La controversia se orienta a establecer si el demandante JOSE ARTURO BEDOYA OSORNO, le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la sustitución pensional causada con ocasión del deceso de su hermana AMANDA DE JESUS BEDOYA OSORNO, a partir del día 06 de mayo de 2018, junto con los intereses de mora o en subsidio de estos, la indexación de las condenas o si en su lugar hay mérito para declarar probadas las excepciones esgrimidas por la pasiva.

CV

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ff563f3f-5cfa-4666-a295-d75a284b45ef?vcpubtoken=8ee52359-1557-4312-a8c5-06bff2a07668>

## ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

### **DEMANDANTE:**

Se decreta como prueba la documental obrante a folios 15 a 29 del expediente físico

Se decreta los testimonios de las siguientes personas:

- GABRIEL ARCÁNGEL BEDOYA OSORNO
- DORALBA BEDOYA BEDOYA
- ANGELICA DE JESÚS BEDOYA OSORNO
- GUILLERMO DE JESÚS BEDOYA OSORNO
- IVÁN RODRÍGUEZ
- HÉCTOR DE JESÚS LEZCANO GAVIRIA
- MARTA DOLLY HENAO RAMÍREZ

Precisándose que los mismos podrán ser limitados.

### **PORVENIR S.A**

Se decreta como prueba la documental obrante a folios 61 a 87

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante JOSE ARTURO BEDOYA OSORNO citándose en los términos del artículo 205 del CGP.

Finalmente, de oficio advertida la naturaleza de la pretensión y que se echa de menos en la contestación de la demanda documento indispensable para definir la Litis, se decretará como prueba de oficio facultada por el artículo 54 del CPTYSS en consonancia con el 48 del mismo estatuto procesal, exhortar a la sociedad demandada para que allegue la carpeta administra en su totalidad de la señora AMANDA DE JESUS BEDOYA OSORNO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°37.244.105, incluida la certificación de si se realizó o no investigación administrativa en virtud de la solicitud de la pensión de sobrevivientes presentada por el señor JOSE ARTURO BEDOYA OSORNO identificado con la cédula de ciudadanía 40.000.757 y en el caso de existir deberá aportarla, respuesta que deberá suministrar en el término en 10 días hábiles, so pena de iniciar incidente de sanción, lo anterior, al tenor de lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 270 de la ley en consonancia con el artículo 44 del CGP.

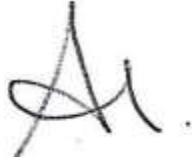
## FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Para que tenga lugar la Audiencia de Trámite y Juzgamiento se fijará el día 4 de marzo de 2022 a las 8:30 a.m.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

CV

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ff563f3f-5cfa-4666-a295-d75a284b45ef?vcpubtoken=8ee52359-1557-4312-a8c5-06bff2a07668>



**ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA**



**CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA**